



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

BAGUA GRANDE



CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY N° 23843
REGIÓN AMAZONAS - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2021-MPU/BG

Bagua Grande, 04 de enero del 2121.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de diciembre del 2020, Informe N° 058-2020-SGCDU/GIDUR/MPU-BG, Informe N° 033-2020-SGOM/GPP/MPU-BG, Carta N° 055-2020-GAJ/MPU-BG, Informe N° 073-2020-SGCDU/GIDUR/MPU-BG, Carta N° 065-2020/GAJ-MPU-BG, Informe N° 043-2020-SGOM/GPP/MPU-BG, Informe Legal N° 205-2020-GAJ/MPU-BG,, mediante el cual se debate la procedencia de SUSPENDER la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 18-2020-MPU/BG que reglamenta el empadronamiento de usuarios poseedores de lotes de terreno urbanos informales y otorgamiento de constancia de posesión, para lotes con casa habitación ubicados en los sectores dentro del perímetro urbano de la ciudad y del distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, Departamento de Amazonas, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades como órgano de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...);

Que el inciso 4) del artículo 200° de la Constitución establece que las Ordenanzas tienen rango de Ley, por tanto, aun cuando no provengan de una fuente formal como la parlamentaria, son equivalentes a las emitidas por ella y, como tales, sólo se diferencian por el principio de competencia y no por el de jerarquía normativa. De este modo, la ordenanza, en tanto Ley municipal, constituye un instrumento importante a través del cual las municipalidades pueden ejercer y manifestar su autonomía;

Que, de acuerdo con el artículo 39° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...);

Que, con Informe Legal N° 205-2020-GAJ/MPU-BG recomienda se suspenda la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 1-2020-MPU/BG, ya que existe duplicidad entre esta y el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA 2020, en el número de orden 106-Constancia de Posesión de Lotes o Solares; asimismo, en la Ordenanza Municipal N° 18-2020-MPU/BG se establece como requisito la presentación del Documento Nacional de Identidad, contraviniendo a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1246, el mismo que a la letra dice:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA BAGUA GRANDE



CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY N° 23843
REGIÓN AMAZONAS - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2021-MPU/BG

"5.1 Las entidades de la Administración Pública están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios, en el marco de un procedimiento o trámite administrativo, los siguientes documentos:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad..."

Por lo que en uso de las facultades contenidas en los artículos 9° y 20°, respectivamente, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL.

Artículo Único.- SUSPENDER la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 18-2020-MPU/BG que reglamenta el empadronamiento de usuarios poseesionarios de lotes de terreno urbanos informales y otorgamiento de constancia de posesión, para lotes con casa habitación ubicados en los sectores dentro del perímetro urbano de la ciudad y del distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, Departamento de Amazonas, en virtud a los argumentos esbozados del presente cuerpo normativo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Déjese sin efecto toda disposición que contravenga o sea contraria a la presente ordenanza.

Segunda.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas su respectiva publicación en <https://www.gob.pe/muniutcubamba>.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA
BAGUA GRANDE

Hidelfonso Guevara Honores
ALCALDE

